RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0007-2025-MDC/A

Colcabamba, 07 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°003-2025-GM/MDC, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°003-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°001-2025-GDIS/MDC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°001-2025-SGPS/MDC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Acta de Conformación del Comité del Programa Vaso de Leche y Elección de productos para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas" exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"

Que, mediante Ley N° 31554 — Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche, lo siguiente:

> *(…) 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. (…).*

Que, mediante Ley N° 27470 — Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N° 31554, señala que:

> *Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*
>
> *El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.*
>
> *Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;*

Que, de conformidad con el numerar 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726211

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe N°001-2025-SGPS/MDC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Sr. Yoner Caisahuana Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Programas Sociales, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N°001-2025-GDIS-MDC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de (e) de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, reitera la solicitud de reconocimiento del Comité.

Que, mediante Informe Legal N°003-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Abog. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente el reconocimiento de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°003-2025-GM/MDC, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, señala que se designe mediante Resolución de Alcaldía la conformación del comité de administración del Programa de vaso de Leche del Distrito de Colcabamba;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **CONFORMACIÓN** del **"COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"** para el período 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

1. *Hector Palomino Ramos* — *Presidente*
   Alcalde de la Municipalidad Distrital de colcabamba
2. *Flavio Paucar Vila* — *Primer Miembro*
3. *Yoner Caisahuana Rafael* — *Segundo Miembro*

REPRESENTANTES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE:

1. *Dionisia Curo Silvestre* — *Presidenta*
2. *Yuliza Huarcaya Muñoz* — *Primer Miembro*
3. *Flor Huaman Pizarro* — *Segundo Miembro*

REPRESENTANTES DE SALUD

1. *Jorge Marlena Aguirre*

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la sub Gerencia del Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Elias Bendezu Berrocal
(e) ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES MIMURA, VASO DE LECHE Y REGISTRO CIVIL

CC/.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GDIS
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216